



CONCEJO MUNICIPAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la ley 1994, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”

B.- Que el mismo Artículo 313 en su numeral 2 establece que corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.

C.- Que el Tribunal Administrativo de Santander en varias sentencias confirmadas por el Honorable Consejo de Estado, a instancias de acciones populares, ha ordenado la reubicación, y traslado de varios barrios de la ciudad, entre ellos JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA, por estar tales comunidades ubicadas en terrenos de alto riesgo de deslizamiento y catástrofe, ordenando que les sea preservado el derecho a la vida a sus habitantes.

D.- Que algunos propietarios de tales inmuebles en dichos barrios son deudores del Municipio de Bucaramanga por concepto de Impuesto Predial Unificado y gravamen de valorización, razón por la cual están en la obligación de abandonar sus viviendas y entregarlas al Municipio para su demolición, y sin embargo subsistiría la obligación tributaria de pagar los citados tributos.

E.- Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concedese exención en el pago del Impuesto Predial Unificado (IPU) a los inmuebles



CONCEJO MUNICIPAL

ubicados en los barrios JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA, cuyos propietarios deben abandonar los citados predios y ser reubicados por causa de la Sentencias dictadas por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, por la vigencia fiscal del año 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficios tributarios concedidos por el presente Acuerdo se hará efectivo siempre y cuando los propietarios hagan entrega del respectivo inmueble al Municipio y las entidades oficiales que deberán asumir el traslado y la reubicación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2002.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Uno (2001).

La Presidenta:


 CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


 CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal .

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 2001 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta:


 CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


 CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 101 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 27 de diciembre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.
28 de diciembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 066 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 28 de diciembre del año 2001.

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS